

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 5 Junio 1913).

### Administración de Propiedades

#### é Impuestos

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.917

Año de 1913.—Primer trimestre.

1'20 por 100 sobre pagos.

No habiendo remitido á esta Administración las certificaciones de los pagos verificados durante el primer trimestre del año actual, las Alcaldías de

- Adamuz
- Almodóvar
- Belmez
- Blázquez
- Bujalance
- Cañete
- Carpio
- Castro del Río
- Doña Mencía
- Encinas Reales
- Espiel
- Fernán Núñez
- Fuente la Lancha
- Fuente Obejuna

- Fuente Palmera
- Fuente Tójar
- Granjuela
- Guijo
- Luque
- Monturque
- Los Moriles
- Posadas
- Priego
- La Rambla
- Rute
- San Sebastián de los Ballesteros
- Valenzuela
- Valsequillo
- Villa del Río
- La Victoria y
- Villafranca

cuyo servicio ha debido cumplirse dentro del mes de Abril próximo pasado, se les previene que de no verificarlo en el plazo de cinco días, contados desde la publicación de esta circular, le será impuesta á todas y cada una de ellas la multa reglamentaria, con la que desde luego quedan conminadas.

Córdoba 3 de Junio de 1913.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Alberto González de la Peña.

## AYUNTAMIENTOS

### CABRA

Núm. 1.910

Don Pablo Morales Fuillerat, segundo Teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que los mozos que hayan de ser comprendidos en el próximo alistamiento y necesiten comprobar, para la validez de las exenciones que aleguen, la ausencia é ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse durante el mes actual en estas Casas Con-

sistoriales para incoar el expediente de ausencia respectivo; advirtiéndoles que en caso de no efectuarlo en ese plazo le pararán los perjuicios consiguientes.

Cabra 1.º de Junio de 1913.—Pablo Morales.—Por mandado de su señoría, Antonio Paris Garrido.

### BAENA

Núm. 1.911

Don Joaquín Valenzuela Villalobos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, los mozos que deban ser comprendidos en el alistamiento del próximo año de 1914, y tengan que acreditar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, comparecerán á exponerlo de palabra ó por escrito ante esta Alcaldía dentro del presente mes, para que pueda incoarse el expediente de ausencia prevenido en el mencionado artículo y Reales órdenes de 7 de Agosto de 1899, 27 de Junio y 23 de Diciembre de 1903, 10 de Agosto de 1907, 1.º de Mayo de 1906 y 16 de Agosto de 1907.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Baena 1.º de Junio de 1913.—Joaquín Valenzuela.

### CONQUISTA

Núm. 1.912

Don Diego Fernández Heredia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, fija el plazo de seis meses anteriores á la fecha del alistamiento de mozos, para que estos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero,

por más de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos, á los efectos de la regla 4.ª del artículo 88 de la ley de 21 de Agosto de 1896. Y á fin de que puedan utilizar ese derecho los mozos que hayan de ser alistados en este pueblo en el próximo año de 1914, se les advierte que durante el mes actual necesariamente habrán de presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Conquista 3 de Junio de 1913.—Diego Fernández Heredia.

### NUEVA CARTEYA

Núm. 1.913

Don Domingo Ruiz Borralló, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que todos los mozos que deban ser inscritos en el alistamiento de este pueblo y año de 1914 y que traten de alegar en sus excepciones la ausencia é ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse en esta Alcaldía dentro del presente mes, solicitando la incoación del expediente que determina el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de quintas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la Real orden de 27 de Junio de 1903.

Nueva Carteya 1.º de Junio de 1913.—El Alcalde, Domingo Ruiz.—De su orden, El Secretario, Francisco Cubero,

### CASTRO DEL RIO

Núm. 1.914

Don Mateo Navajas Navas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, se fija el plazo de seis meses ante-

riores á la fecha del alistamiento para que los mozos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos, á los efectos de la regla 4.ª del artículo 88 de la ley de 21 de Agosto de 1896. Y á fin de que puedan utilizar ese derecho los mozos que deban de ser comprendidos en el alistamiento de este Municipio para el venidero año de 1914, se les advierte que durante el corriente mes deberán presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro del Río 1.º de Junio de 1913.—Mateo Navajas.

#### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.915

Don Matias Moreno Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los mozos que deban ser comprendidos en el alistamiento de 1914 y tengan que acreditar la ausencia é ignorado paradero, por más de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos, porque les asista alguna excepción, deben solicitar de esta Alcaldía, dentro del mes de Junio actual, la instrucción del oportuno expediente, conforme á lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento.

Villanueva de Córdoba 1.º de Junio de 1913.—Matias Moreno.

#### BENAMEJI

Núm. 1.926

Don José Ariza Montes, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el proyecto de reparto de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos de la segunda tarifa, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario de este pueblo, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo; advirtiéndose que al día siguiente de trascurrido indicado plazo se reunirá la Junta para oír y fallar en juicio de agravios las reclamaciones que se produzcan.

Benameji 2 de Junio de 1913.—El Alcalde, José Ariza Montes.

#### DOS TORRES

Núm. 1.840

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero y Febrero últimos, con el fin de dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

#### Mes de Enero

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia accidental, Blanco Vioque. Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Se dió cumplimiento al artículo 25 de la ley Electoral del Senado, acordando remitir un ejemplar al señor Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

#### Pósito

Sesión extraordinaria del día 2

Presidencia, Blanco Vioque.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó repartir entre los labradores

no deudores al Establecimiento, las existencias del mismo, previo el oportuno expediente.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia, Blanco Vioque.

Se aprobó el acta de la anterior.

También lo fué la cuenta que remite el apoderado del cuarto trimestre del año anterior, con un saldo á favor del Ayuntamiento de 766'68 pesetas.

Presentadas las cuentas municipales relativas al ejercicio del presupuesto de 1912, censuradas por el señor Regidor Síndico, se acordó pasen á informe de la comisión de Hacienda.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia, Blanco Vioque.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales de 1912, acordándose pasen á la Junta municipal.

#### Quintas

Tuvo lugar el alistamiento de mozos de este año.

#### Pósito

Sesión extraordinaria del día 14

Presidencia, Blanco Vioque.

Se aprobó el acta de la anterior.

También lo fué el expediente instruido para repartir las existencias del Establecimiento, previa exposición al público.

Sesión ordinaria del día 19

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia, Blanco Vioque.

Se aprobó el acta de la anterior.

No habiéndose presentado reclamación alguna sobre las listas de electores para votar compromisarios, desde el 1.º al 20 del actual, se declararon definitivas.

Se designaron las cuatro secciones para el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento formarán la Junta municipal en el corriente año.

#### Pósito

Se aprobaron las cuentas del Establecimiento correspondientes al año 1912.

#### Quintas

Tuvo lugar la rectificación del alistamiento.

#### Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 2

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia, Blanco Vioque.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó cumplir las disposiciones que afectan á este Municipio.

Se concedió un socorro de 7'50 pesetas á Antonio Muñoz Muñoz para lactancia de un niño, por término de tres meses.

#### Quintas

Tuvo lugar la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

#### Pósito

Sesión extraordinaria del día 10

Presidencia, Blanco Vioque.

Se aprobó el acta de la anterior.

Por orden superior se puntualizó las hipotecas que ofrecen Lope Gañán Fernández, Juan José Fernández Delgado y Manuel Galán Tena, siendo suficiente garantía para los créditos que solicitan.

#### Junta municipal

Presentadas las cuentas municipales de 1912, y cumpliendo con el párrafo 2.º, artículo 161 de la ley Municipal, se acordó nombrar en comisión para su examen á don Simeón Muñoz Peinado y don Antonio González Rodríguez.

Sesión ordinaria del día 16

Tuvo lugar el sorteo de mozos.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia, Blanco Vioque.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió al sorteo de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento formarán la Junta municipal en el año corriente.

#### Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 25

Presidencia, Blanco Vioque.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se votó y aprobó por unanimidad el dictamen definitivo de la Junta, respecto á las cuentas municipales del año 1912, siendo el cargo de 65.961'87 pesetas; la data de 61.754'82 pesetas, y la existencia de 4.207'05 pesetas.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de nueve del presente mes.

Dos Torres 15 de Marzo de 1913.—El Secretario, Antonio Blanco.—V.º B.º: El Alcalde, Blanco.

#### PALMA DEL RIO

Núm. 1.739

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Abril, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López León.

Leida y aprobada el acta anterior, se acordó:

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos en la anterior semana.

Autorizar á la presidencia para que efectúe los pagos del presente mes, aprobando los hechos en el mes anterior.

Aprobar igualmente la cuenta rendida por el administrador de consumos, correspondiente al mes de Marzo último.

Conceder pensiones de lactancia á las vecinas de esta población Purificación Angulo Muñoz y María Josefa Algarrada Moreno, para que puedan amamantar á sus respectivos hijos, las cuales percibirán cuando por turno les corresponda.

Conceder igualmente uno de los dotes dejados por doña Ana de Santiago á la huérfana Zoila Almenara Caballero, el cual percibirá cuando en turno le corresponda.

Aprobar el extracto de los acuerdos de la Corporación, Junta municipal y Pósito, correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo anteriores, presentado por el Secretario de la Corporación.

Aprobar igualmente la cuenta rendida por el representante en la capital don Manuel Ibarra del Pino, correspondiente al primer trimestre del corriente año.

Quedar enterados de la liquidación practicada por la Delegación de Hacienda de la provincia, por lo que le resulta un saldo á favor de este Ayuntamiento por valor de 12.511'35 pesetas.

Por último se acordó, á propuesta de varios señores Concejales, se oficie á los señores Maestros de Instrucción primaria don Salvador Junquito Doblás y don Manuel Platas, para que en lo sucesivo sean más puntuales en el cumplimiento de sus deberes, abriendo las clases á las horas reglamentarias, y no permitan á los niños el que estén jugando en la Plaza pública en las horas de clase.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López León.

Leida y aprobada el acta anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos en la anterior semana.

Dar cuenta del expediente instruido para proceder á la renovación de la mitad de los individuos de la Junta pericial de este término.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López León.

Leida y aprobada el acta anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos en la anterior semana.

Autorizar á la presidencia para que adquiera un libro para la Sección de nacimientos y otro para la de defunciones del Registro civil de esta ciudad, con cargo al capítulo 9.º, artículo 8.º del actual presupuesto.

Conceder una pensión de lactancia á la vecina de esta ciudad Emilia Peso Coello, para que pueda amamantar á su hija, la cual percibirá cuando en turno le corresponda.

Conceder igualmente un dote de los dejados por doña Ana de Santiago á la huérfana Francisca Díaz Luque, para que pueda contraer matrimonio, el cual percibirá cuando en turno le corresponda.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López León.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos en la anterior semana.

Nombrar auxiliar de la administración municipal de consumos y de la Secretaría de este Ayuntamiento, á don Evaristo Ruiz Limones, con el haber de 15 pesetas, desde 1.º de Mayo próximo, las que percibirá por la nómina de consumos.

Autorizar á la presidencia para que abone los gastos que necesarios sean con motivo de la primera feria de ganados que tendrá lugar en los días 20, 21 y 22 de Mayo próximo.

#### Pósito

Sesión extraordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López León.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Autorizar á la Presidencia y Secretario de la Corporación para que otorguen la correspondiente escritura de cancelación al vecino de esta ciudad don Rafael Rodríguez Benavides, por haber satisfecho el préstamo que se le hizo.

Palma del Río 8 de Mayo de 1913.—José Bazo.

El extracto que antecede ha sido aprobado por la Corporación en la sesión celebrada el día de ayer.

Palma del Río 13 de Mayo de 1913.— José Bazo.—V.º B.º: M. López León,

**AÑORA**

Núm. 1.898

Don Bartolomé Madrid y Madrid, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución en el próximo año de 1914, así como la relación de los que han solicitado alteración en el Registro fiscal por el concepto de rústica, permanecerán expuestos al público en esta Secretaría municipal desde el día de hoy al 15 del mismo, ambos inclusive, para que los contribuyentes comprendidos en referidos documentos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que crean convenientes; advertidos que pasado dicho plazo no serán atendidas ningunas que intenten hacer.

Añora 1.º de Junio de 1913.—Bartolomé Madrid.

**VILLANUEVA DE CÓRDOBA**

Núm. 1.928

Año de 1913.—Mes de Junio

**Presupuesto de gastos**

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.327'95 pesetas,

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 563'90

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.956'55 pesetas,

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 349'45.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.514'40 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 333'33 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 440'93.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 6.855'93 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 291 pesetas.

Total, 15.633'44 pesetas.

Villanueva de Córdoba á dos de Junio mil novecientos trece.—El Contador

Marino, Felipe Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Matías Moreno.

La precedente distribución de fondos ha sido aprobada por el Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria supletoria del día 3 del actual.

Villanueva de Córdoba 4 de Junio de 1913.—El Alcalde, Matías Moreno.—El

Secretario, Juan Ocaña.

**Ayuntamiento de Aguilar**

AÑO DE 1913.—MES DE MAYO

Núm. 1927

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	6.405 83	39 93		6.365 90
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	141.885 60	13.487 64		128.397 96
4 Beneficencia.....	25 44			25 44
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....	4.336 22			4.336 22
7 Extraordinarios.....	15.393 12			15.393 12
8 Resultas.....	928.752 59	11.305 51		917.447 08
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	97.570 50			97.570 50
10 Reintegros.....				
11 Ampliación.....				
12 Valores fuera de presupuesto.....				
<b>TOTAL DE INGRESOS.....</b>	<b>1.194.369 30</b>	<b>24.833 88</b>		<b>1.169.536 22</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	29.111	3.417 53		25.693 47
2 Policía de seguridad.....	9.046	1.791 69		7.254 31
3 Policía urbana y rural.....	24.767	2.488 69		22.278 31
4 Instrucción pública.....	3.450	45		3.405
5 Beneficencia.....	17.480	1.530 31		15.949 69
6 Obras públicas.....	14.498	565 82		13.932 18
7 Corrección pública.....	9.133 50	697 33		8.436 17
8 Montes.....				
9 Cargas.....	148.131 21	2.266 03		145.865 18
10 Obras de nueva construcción.....	5.000			5.000
11 Imprevistos.....	5.000	135 70		4.864 30
12 Resultas.....	849.823 88	9.089 79		840.734 09
13 Devoluciones.....				
14 Ampliación.....				
15 Valores fuera de presupuesto.....				
<b>TOTAL DE PAGOS.....</b>	<b>1.115.440 59</b>	<b>22.027 89</b>		<b>1.093.412 70</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>		<b>2.805 19</b>		
		<b>24 833 08</b>		

Aguilar á 1.º de Junio de 1913.—El Contador, Elipio del Pino.

**Universidad Literaria de Sevilla**

Núm. 1.919

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Cábria.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la

Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla 3 de Junio de 1913.—El Rector, F. Pagés.

**Audiencia territorial de Sevilla**

Núm. 1.920

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de va-

cantes en los Juzgados municipales, se han presentado las solicitudes que constan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo 7.º y regla 3.ª del 5.º de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, se hace público á fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 5 de Junio de 1913.—Felipe Pozzi.

Don Federico Herrero y Espejo, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que en virtud de los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba el día veinte de Mayo último, para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado en esta Secretaría de Gobierno las instancias siguientes:

Don Sixto Benítez Ramírez, don Luis Marín Camacho, don Joaquín Ayerbe Sánchez y don Alfonso Camacho Lozano, que han solicitado la Fiscalía municipal de Carcabuey.

Y en cumplimiento á lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido esta certificación, con el visto bueno del ilustr-

simo señor Presidente, en Sevilla á cinco de Junio de mil novecientos trece.—Federico Herrero.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

## JUZGADOS

### CASTRO DEL RIO

Núm. 1.925

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Antonio Alvarez Molina, de esta vecindad, para justificar su dominio de una casa número cuarenta y cuatro de la calle Baño, de esta villa, que linda por la derecha y espalda á otra de Luis León Pérez y por la izquierda á la de Antonia del Mármol.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á dos de Junio de mil novecientos trece.—Agustín Aranda y García.—Por mandato de su señoría, P. E. del Secretario, Manuel Jiménez.

### CÓRDOBA

Núm. 1.921

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á los padres ó parientes más cercanos de un individuo de unos veinte á veinticuatro años, de buena estatura, moreno, tuerto del ojo derecho, que vestía pantalón de pana verde interiormente y exterior otro de algodón oscuro muy usado, americana y blusa negra, botas de color y sombrero de ala ancha de color marrón con cinta negra, cuyo individuo fué arrollado y muerto por el tren mixto de Sevilla en el kilómetro número uno, próximo á esta estación la madrugada del veinticuatro del corriente, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el sumario que se sigue con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á veintisiete de Mayo de mil novecientos trece.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

### LA RAMBLA

Núm. 1.855

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca de las tres caballerías mulares que se reseñan á continuación, propias de la Excm. Sra. D.ª Enriqueta Zapata López, Marquesa de Cañete de las Torres,

vecina de Córdoba, las cuales desaparecieron en las primeras horas del día veinticuatro de los corrientes de los terrenos que nombran Bezana de la Higuera, correspondientes á la hacienda denominada «La Enriqueta», término de La Rambla, y caso de ser habidas se ocupen y remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á treinta de Mayo de mil novecientos trece.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

#### Señas de las caballerías

Un mulo pelo tordo, quebrado de patas, cabeza acarnerada pescuezo largo, de diez años y con más de la marca.

Otro mulo pardo, ciego del izquierdo, barrigón, menos de la marca y de quince años; y

Una mula parda, cabeza cana, con más de la marca, de doce años.

Todas con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en el anca izquierda y un escudo en la derecha.

### POSADAS

Núm. 1.873

Don Francisco Eugenio Uceda García, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y rescate del mulo que se reseña á continuación, propio de José Gonzalo Romero, vecino de Guadalupe, hurtado la noche del treinta de Mayo último en la finca nombrada el Almendro, de este término, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con la persona que lo posea si no acredita su legítima adquisición; por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á primero de Junio de mil novecientos trece.—Francisco E. Uceda.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

#### Señas

Un mulo de catorce años, alzada 1'35 metros, castaño, con lunares blancos en el dorso y costillares y nacimiento de la cola, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra V, núm. 4.

Núm. 1.924

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de la mula que se reseña á continuación, propia de Antonio Pulido García, vecino de esta villa, hurtada la noche del treinta de Mayo último en la finca nombrada El Escorial, de este término; y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á dos de Junio de mil novecientos trece.—Francisco E. Uceda.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

#### Señas

Una mula de doce á trece años, alzada

1'45, torda clara y con el hierro del Fénix Agrícola letra V. número 4 en la nalga izquierda.

### CABRA

Núm. 1.874

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita y llama á José Jiménez Gutiérrez, vecino de Málaga, con domicilio en la calle Mariscal, número diez, y á otro individuo mudo que lo acompañaba, cuyo nombre y actual paradero se ignora, los cuales, el día once del corriente, asaltaron el tren de mercancías número 401, viajando ambos desde la estación de Bobadilla á la de esta ciudad sin el correspondiente billete ni permiso para ello, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, para responder á los cargos que le resultan en aludido sumario, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y prisión de dichos acusados, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dado en Cabra á treinta y uno de Mayo de mil novecientos trece.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.823

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de tres postes de hierro llamados hectometros, los cuales fueron hurtados la noche del diecinueve del actual en los kilómetros 18 y 20 de la línea férrea de Almodóvar á Belmez, perteneciente á la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también á la busca y detención de los autores del delito, que hasta ahora son desconocidos.

Dado en Hinojosa del Duque á veintinueve de Mayo de mil novecientos trece.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Carlos García.

### PUEBLA DE ALCOCER

Núm. 1.856

Don José Antonio Romeu y Saavedra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en este de mi cargo se ha incoado sumario con el número veintiseis del corriente año, sobre robo de un jumento perteneciente á Pedro Carretero García, la noche del veinticuatro al veinticinco del mes actual, de una cuadra sita en la calle San Mateo,

del pueblo de Esparragosa de Lares; y como se ignora el paradero del mencionado jumento y quien haya podido ser el autor del robo del mismo, ruego á todas las autoridades, tanto judiciales como civiles y militares, procedan á la busca, ocupación y conducción á este Juzgado del jumento robado, con la persona en cuyo poder se encontrare, si en acto no acredita su legítima adquisición, con lo cual cooperarán á la recta y pronta administración de justicia, á lo que me obligo en casos análogos; teniendo en cuenta que las señas del repetido jumento son: pelo rucio oscuro, alzada pequeña, de once años, herrado de las manos y con un lunar de pelos negros en el pecho figurando una herradura.

Dado en Puebla de Alcocer á veintinueve de Mayo de mil novecientos trece.—José A. Romeu.—De su orden, Alfonso del Río.

## Administración de Justicia

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.922

CAÑAMAQUE ELIAS Andrés, natural de Córdoba, soltero, de veintiseis años; domiciliado últimamente en Madrid, Costanilla de los Desamparados, número trece; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Toledo.

Núm. 1.923

ORTEGA RUIZ Rafael, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por falsedad; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremas y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinatos.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla,